

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2026, celebrado entre los sindicatos SINTRAUARIV, SINTRAPAZ-SUBDIRECTIVA UARIV, SINDICOLOMBIA y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas."

**LA DIRECTORA GENERAL (E)
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 243 de 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de los trabajadores y empleadores a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado, y dispone que la estructura interna y el funcionamiento de estas organizaciones se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos, así como el reconocimiento del fuero sindical y de las demás garantías necesarias para el ejercicio de la gestión de sus representantes.

Que el artículo 55 de la Constitución Política *"garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley. (...)".*

Que el Estado colombiano, en desarrollo de los compromisos internacionales asumidos en materia de libertad sindical y negociación colectiva, aprobó mediante la Ley 411 de 1997, el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública, y mediante la Ley 524 de 1999 el Convenio 154 de la OIT, sobre el fomento de la negociación colectiva, instrumentos internacionales que promueven la adopción de mecanismos eficaces para la solución de los conflictos laborales y el fortalecimiento del diálogo social como fundamento de la paz laboral.

Que, en cumplimiento de los referidos convenios internacionales, el Gobierno nacional reglamentó el procedimiento de negociación colectiva para los empleados públicos en el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el Decreto 243 de 2024, compilado, con el propósito de regular el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026"

Que el artículo 2.2.2.4.2. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, sobre el campo de aplicación, se refiere al capítulo sobre el derecho de negociación colectiva del sector estatal, el cual aplicará a los empleados públicos de todos los órganos, organismos y entidades del Estado, con excepción de:

"1. Los empleados públicos que desempeñen empleos en los niveles directivo y asesor.

2. Los trabajadores oficiales.

3. Los empleados públicos de elección popular y los directivos elegidos por el Congreso, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales.

4. El personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional."

Que el artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, establece como reglas de aplicación sobre los sindicatos de empleados públicos entre otras:

"1. El respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades públicas.

2. El respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado y su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

3. Unidad en la negociación colectiva, que significa unidad de pliego, de comisión negociadora unificada sindical, de mesa de negociación y de acuerdo colectivo por ámbito de negociación, ya sea nacional, sectorial, territorial y/o por entidad de carácter singular.

4. Aplicación de los principios de transparencia, publicidad y veracidad sobre el número de afiliados de cada organización sindical en las entidades públicas correspondientes, que se determinarán en el censo sindical que deberá realizar de manera bienal el Ministerio del Trabajo.

5. La negociación en todos los ámbitos o niveles se realizará como regla general en forma presencial; excepcionalmente la negociación podrá ser de forma virtual o mixta, según sea convenido por las partes."

Que el artículo 2.2.2.4.5 del citado Decreto dispone como materias de negociación:

"1. Las condiciones del empleo, y

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes según el ámbito de negociación y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de las condiciones de empleo.

PARÁGRAFO. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular.”

Que el numeral 4 del artículo 2.2.2.4.9 del citado Decreto fija los términos y etapas de la negociación, señalando que el pliego de solicitudes debe adoptarse en asamblea sindical y presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de esta, en todo caso, dentro del primer trimestre del año.

Que, en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, el día 20 de abril de 2026 las organizaciones sindicales Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SINTRAUARIV–, Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz –SINTRAPAZ–, Subdirectiva UARIV, y Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia –SINDICOLOMBIA, presentaron ante la entidad el pliego unificado de solicitudes, el cual fue objeto de las actuaciones administrativas correspondientes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de comparecencia y representatividad previstas en el Decreto 243 de 2024, el día 30 de abril de 2026 se instaló formalmente la mesa de negociación colectiva entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las organizaciones sindicales SINTRAUARIV, SINTRAPAZ, Subdirectiva UARIV, y SINDICOLOMBIA, que presentaron el pliego unificado.

Que durante los días 7, 8, 12, 13, 26 y 27 de mayo, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de junio, y 1, 7, 8 y 14 de julio de 2026, las partes adelantaron las sesiones acordadas dentro de la etapa de arreglo directo de la negociación, en las cuales se estudió y discutió la totalidad de las solicitudes contenidas en el pliego unificado.

Que, como resultado del proceso de negociación colectiva desarrollado dentro del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las organizaciones sindicales antes mencionadas, alcanzaron acuerdo respecto de cuarenta y dos (42) solicitudes, las cuales quedaron incorporadas en diecisiete (17) actas de acuerdos parciales debidamente suscritas por las partes, constituyendo el Acuerdo Colectivo Singular derivado del proceso de negociación correspondiente al año 2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026"

Que el día 22 de julio de 2026, los negociadores designados por parte de la Entidad, y los negociadores designados por parte de las organizaciones sindicales SINTRAUARIV, SINTRAPAZ, Subdirectiva UARIV, y SINDICOLOMBIA realizaron la firma del acta final del Acuerdo Colectivo.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, una vez suscrito el acuerdo colectivo, las autoridades públicas competentes deberán expedir los actos administrativos a que haya lugar para su cumplimiento, en el marco de sus competencias y con observancia de las disposiciones constitucionales, legales y presupuestales aplicables.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015 establece que:

"Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al Acuerdo Colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del Acuerdo Colectivo."

"En todos los actos proferidos por la autoridad para implementar acuerdos colectivos, registrará en sus considerandos, que mediante dicho acto se está dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo resultante de la negociación colectiva e indicará las partes, la fecha y el texto respectivo del Acuerdo Colectivo."

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar mediante el presente acto administrativo el Acuerdo Colectivo Singular suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las organizaciones sindicales SINTRAUARIV, SINTRAPAZ, Subdirectiva UARIV, y SINDICOLOMBIA, con el fin de garantizar su cumplimiento y ejecución en los términos acordados por las partes y dentro del ámbito de competencia de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Adoptar el Acuerdo Colectivo Singular firmado el 22 de julio de 2026, entre los negociadores de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas, y los negociadores de las organizaciones sindicales SINTRAUARIV, SINDICOLOMBIA y SINTRAPAZ – Subdirectiva UARIV, el cual establece:

"A. CONDICIONES LABORALES Y ORGANIZACIONALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 DEL 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

Acuerdo No. 1: Plan estructural de ampliación de planta, formalización y dignificación del empleo público. La Unidad para las Víctimas reconoce la necesidad de fortalecer la planta de personal, por lo tanto, manifiesta su disposición de adelantar los estudios técnicos respectivos, revisar la viabilidad presupuestal y la forma de contratación requerida, de acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta 100-011 de 2023 y de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.12.1., para el desarrollo y avance, la Entidad se compromete a:

- i) En el 2026, se iniciarán las gestiones dispuestas en la Circular Presidencial Conjunta 100-011 de 2023.
- ii) Se hará el proceso de contratación del estudio técnico de cargas, perfiles y demás estudios requeridos para el rediseño de la planta de personal o formalización del empleo, durante el primer semestre 2027, de acuerdo con el presupuesto.
- iii) Conformar una Comisión Bipartita de seguimiento con participación sindical de carácter consultivo, sin poder decisorio sobre los documentos técnicos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.
- iv) Una vez se cuente con los conceptos técnicos y las viabilidades requeridas se presentará ante la cabeza del sector, para su radicación ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el fin de continuar con los pasos subsiguientes establecidos en la mencionada circular.

Acuerdo No. 2: Reclasificación salarial. La Unidad para las Víctimas, en el marco del estudio técnico que se realizará, durante el proceso establecido en el punto de plan estructural de ampliación de planta, formalización y dignificación del empleo público, incluirá un análisis de la necesidad de una reclasificación salarial de los empleos de nivel asistencial, técnico y profesional. De establecerse la necesidad de la reclasificación, la Unidad para las Víctimas se compromete a tramitar ante las entidades competentes la viabilidad técnica y presupuestal para avanzar en dicho proceso.

Acuerdo No. 3: Prima de excelencia académica y/o experiencia. Tres (3) meses después de la firma del presente Acuerdo, la Unidad para las Víctimas gestionará ante el Gobierno Nacional la viabilidad de otorgar una prima por excelencia académica, en los siguientes términos: reconocimiento económico consistente hasta un cuarenta por ciento (40%) adicional sobre la asignación básica mensual para las y los funcionarios de los niveles profesional y técnico que acrediten títulos académicos y experiencia laboral debidamente certificada, superiores a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de su cargo actual.

Acuerdo No. 4: Prima especial por trabajo humanitario. La Unidad para las Víctimas gestionará ante el Gobierno Nacional una prima por la labor de atención, asistencia humanitaria y reparación integral a las víctimas del conflicto armado desempeñada por las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas. En los estudios se determinará la viabilidad de que la prima tenga carácter salarial y

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

equivaldrá a cuarenta y cinco (45) días de asignación básica mensual que correspondan a la/el funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla. Así como la inclusión de una bonificación del ocho por ciento (8%) adicional a la asignación básica mensual a los empleados públicos que presten sus servicios en las Direcciones Territoriales.

El trámite para seguir se ajustará al marco legal vigente, y se adelantarán los siguientes pasos:

i) La bancada sindical en un término de quince (15) días siguientes a la firma del Acuerdo se compromete a entregar un insumo técnico, financiero y jurídico para el reconocimiento de la prima solicitada por la labor que realizan las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas.

ii) Una vez recibido, la Unidad para las Víctimas se compromete a gestionar la solicitud de la prima ante las entidades competentes, en un término de un (1) mes, posterior a la entrega del insumo técnico, financiero y jurídico por parte de la bancada sindical.

Acuerdo No. 5: Conmemoración de la labor humanitaria. *En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Asistencia Humanitaria, la Unidad para las Víctimas en cada anualidad, el 19 de agosto a partir de la firma del presente Acuerdo, realizará actividades para reconocer el aporte de las y los funcionarios en la reconstrucción del tejido social.*

B. BIENESTAR Y BENEFICIOS NO SALARIALES

Acuerdo No. 6: Incentivos por estabilidad y antigüedad. *La Unidad para las Víctimas reconocerá a las y los funcionarios los siguientes beneficios, en razón a su tiempo de vinculación y prestación efectiva del servicio:*

i) Descanso remunerado por permanencia: Las y los funcionarios de carrera administrativa que cumplan tres (3) años de permanencia en la Unidad para las Víctimas, tendrán derecho a dos (2) días hábiles de descanso remunerado, los cuales deberán ser disfrutados en la respectiva vigencia, sin derecho a ser acumulados con otros permisos.

ii) Descanso remunerado por antigüedad: Las y los funcionarios de carrera administrativa al cumplir cinco (5) años de permanencia en la Unidad para las Víctimas, se otorgarán tres (3) días hábiles de descanso remunerado, los cuales deberán ser disfrutados en la respectiva vigencia, sin derecho a ser acumulados con otros permisos.

Acuerdo No. 7: Auxilio de lentes y monturas. *La Unidad para las Víctimas, en atención a la importancia de la salud visual como condición para el desempeño adecuado de las funciones de las y los funcionarios, se compromete a destinar dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, para las vigencias 2027 y 2028, un apoyo económico de hasta cien mil pesos (\$100.000) por servidor beneficiario (cada funcionaria/o podrá acceder a este apoyo por una única vez durante la vigencia del presente Acuerdo), para la adquisición de lentes formulados.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 DEL 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

Para la vigencia 2027 se destinará un presupuesto mínimo equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para la vigencia 2028, la Unidad para las Víctimas se compromete a apropiar un presupuesto mínimo equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Asimismo, procurará incrementar dicha asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, la demanda del beneficio y la programación del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.

Acuerdo No. 8: Permiso por cumpleaños. Reconocer un (1) día de permiso remunerado por cumpleaños, disfrutado el mismo día del evento o dentro del mes calendario siguiente, de acuerdo con el procedimiento interno establecido por la Unidad para las Víctimas.

Acuerdo No. 9: Programa institucional de salud mental y gestión del riesgo psicosocial para las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas. A más tardar en el primer trimestre del 2027, la Unidad para las Víctimas diseñará y adoptará el Programa Institucional de Salud Mental y Gestión del Riesgo Psicosocial para las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la normatividad vigente, las competencias institucionales y la disponibilidad presupuestal.

El Programa contemplará, las siguientes acciones:

- i) La identificación de una línea base y diagnóstico de las condiciones asociadas a la salud mental y los factores de riesgo psicosocial en ejercicio de las funciones de las y los funcionarios en la Unidad para las Víctimas.*
- ii) La aplicación de la Batería de Medición de Riesgo Psicosocial y la Medición de Desgaste Emocional, conforme a la normatividad vigente.*
- iii) La estructuración y socialización de rutas integrales de atención psicosocial para las y los funcionarios.*
- iv) El desarrollo de estrategias de promoción de la salud mental, prevención del riesgo psicosocial, orientación psicosocial, información sobre las rutas de atención disponibles y atención inicial frente a situaciones críticas que requieran activación de apoyo psicosocial institucional.*
- v) La inclusión de apoyo psicosocial institucional, intervenciones grupales y acompañamiento post-eventos críticos.*
- vi) La gestión y realización de talleres de intervención psicosocial, con profesionales interdisciplinarios a las y los funcionarios que laboran en temas del conflicto armado interno, en las ubicaciones priorizadas según los resultados de la Batería de Medición de Riesgo Psicosocial y la Medición de Desgaste Emocional, de conformidad con la disponibilidad administrativa y presupuestal de la Unidad para las Víctimas.*
- vii) La presentación anual, ante las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas, del informe con los resultados, avances e intervenciones de este programa.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

Acuerdo No. 10: Alianzas estratégicas en salud complementaria La Unidad para las Víctimas promoverá alianzas estratégicas, con descuentos y precios preferenciales, con entidades legalmente habilitadas para la prestación de servicios de salud complementaria, con el propósito de facilitar el acceso voluntario de las y los funcionarios y sus núcleos familiares a planes que amplíen la cobertura, oportunidad y calidad de la atención en salud, sin sustituir las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social. La vinculación será de carácter voluntario e individual, y el costo de los planes será asumido directamente por cada servidor/a.

Acuerdo No. 11: Programa Institucional de Bienestar Financiero y Fomento al Ahorro. La Unidad para las Víctimas, en el marco del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y conforme a los lineamientos del artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, se compromete a:

- i) Gestionar y fortalecer convenios con cooperativas y fondos para el fomento del ahorro voluntario mediante descuento por nómina, en los cuales se propenda por condiciones preferenciales en materia de tasas de interés, líneas de crédito, beneficios asociados y demás incentivos comerciales, de conformidad con las políticas y autonomía de cada entidad, sin que ello implique obligación de otorgar condiciones específicas o crear productos exclusivos para las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas.
- ii) Gestionar ante entidades financieras, cooperativas y demás establecimientos de crédito la realización de jornadas de socialización sobre los productos y servicios financieros que puedan ofrecer a las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas, incluyendo la realización de al menos una (1) jornada virtual semestral de socialización de su portafolio de servicios, dirigida a las y los funcionarios del nivel nacional y nivel territorial.
- iii) Gestionar ante la Caja de Compensación Familiar, el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la socialización de programas de subsidio, ahorro, financiación y demás mecanismos de acceso a vivienda disponibles para las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas, para lo cual, se programará mínimo una (1) jornada en todas las direcciones territoriales.
- iv) Incluir en el Plan Institucional de Capacitación (PIC), de la vigencia 2027, contenidos de educación financiera que contemplen, como mínimo: planeación del presupuesto personal, manejo responsable del crédito, prevención del sobreendeudamiento y mecanismos de ahorro programado.
- v) En la vigencia 2027, se realizará una jornada de capacitación dirigida a las y los funcionarios interesados en conocer los aspectos legales, organizacionales, administrativos y financieros relacionados con la constitución y funcionamiento de un fondo de empleados, con el fin de brindar herramientas que les permitan su creación.

Acuerdo No. 12: Sistema institucional de recreación, integración y bienestar familiar. En el marco del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, conforme al Decreto 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, la Unidad para las Víctimas se compromete a:

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

i) Diseñar y socializar anualmente, dentro del primer trimestre de cada vigencia, el portafolio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las Cajas de Compensación Familiar dirigido a todos las y los funcionarios públicos del nivel nacional y territorial, que contemple acciones de recreación, integración organizacional, actividad física y expresión cultural.

ii) Continuar el Programa de Vacaciones Recreativas para las hijas e hijos de las y los funcionarios, de conformidad con los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar, del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP); con cobertura progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. La cobertura de este programa aplicará para las hijas e hijos que acrediten dependencia económica de la/el servidor, en los términos y edades establecidos por la normativa vigente y los lineamientos del DAFP.

iii) Gestionar, ante las Cajas de Compensación Familiar de cada territorio, alternativas de ampliación de la cobertura de actividades recreativas, culturales y de integración para las y los funcionarios en el nivel territorial, priorizando modalidades presenciales en alianza con operadores locales que sean costo-eficientes para sedes con número reducido de las y los funcionarios.

iv) Garantizar que las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos sean inclusivas, dentro de los límites establecidos por el Decreto 1567 de 1998 y los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar.

v) Realizar un diagnóstico, a más tardar seis (6) meses después de la firma del presente Acuerdo, con el fin de identificar la disponibilidad de espacios en cada una de las sedes para el descanso y/o bienestar de las y los funcionarios. Una vez identificados los espacios, se iniciará la adecuación de manera progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y administrativa de la Unidad para las Víctimas.

Acuerdo No. 13: Sistema institucional de actividad física y movilidad saludable. La Unidad para las Víctimas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015, y del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, conforme al Decreto 1567 de 1998, se compromete a:

i) Adelantar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo, gestiones ante al menos dos (2) cadenas de gimnasios o centros deportivos con presencia en las ciudades con mayor concentración de las y los funcionarios, con el propósito de suscribir convenios de tarifas preferenciales negociadas institucionalmente, cuyo costo será asumido directamente por la/el servidor de manera voluntaria, sin subsidio ni erogación a cargo del presupuesto institucional.

ii) En complemento a las acciones adelantadas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y dentro del marco del SG-SST, la Unidad para las Víctimas realizará pausas activas dirigidas y jornadas institucionales de actividad física durante la jornada laboral, con cobertura en el nivel nacional y territorial, con una frecuencia mínima de una (1) jornada mensual en todas las sedes, se priorizarán las jornadas presenciales.

iii) Promover, mediante circular institucional, el uso de medios de transporte alternativos (bicicleta, patines u otros) como práctica de movilidad sostenible y

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

saludable, y gestionar en las diferentes sedes, espacios disponibles para bici-parqueadero o zona de anclaje de medios alternativos, y ajustar la planilla de uso de la bicicleta para que sea más ágil el registro y gestión del permiso remunerado.

iv) En el marco de la ejecución de los contratos de arrendamiento, la Unidad para las Víctimas adelantará gestiones con los respectivos arrendadores para evaluar la viabilidad técnica, jurídica y económica de incorporar, cuando las condiciones del inmueble y la voluntad del propietario lo permitan, adecuaciones o espacios destinados a promover la actividad física y la movilidad sostenible de las y los funcionarios públicos, tales como duchas, casilleros, bici-parqueaderos seguros (preferiblemente cubiertos), zonas de anclaje para bicicletas, patines u otros medios de transporte alternativos y espacios protegidos de las condiciones climáticas.

Acuerdo No. 14: Sistema de formación concertada y cualificación profesional.

LÍNEA 1 - Programa de Cualificación Profesional Posgradual con Cofinanciación Institucional. Con relación con el actual programa, y reconociendo el valor de la cualificación profesional del talento humano como factor estratégico para el cumplimiento de la misión institucional, la Unidad para las Víctimas se compromete a:

i) Gestionar, en el proceso de formulación del presupuesto de la vigencia 2027, la inclusión de una apropiación específica para el Programa de Apoyo Educativo, regulado en la Resolución 1907 de 2025, con el propósito de continuar su ejecución y ampliar progresivamente su cobertura.

ii) Revisar y actualizar la Resolución 1907 de 2025, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, con el propósito de:

a. Incorporar criterios de equidad y priorización, teniendo en cuenta que los programas de formación tengan relación con la misionalidad de la Unidad para las Víctimas o con las funciones de cada cargo.

b. Incluir los criterios objetivos de elegibilidad de las solicitudes de apoyo presentadas.

c. Establecer un mecanismo de convocatoria anual.

d. Presentar el borrador de la resolución de apoyo educativo a las organizaciones sindicales para recibir sus observaciones dentro de los cinco (5) días posteriores. Las observaciones realizadas por los sindicatos serán incluidas dentro de la resolución, previo filtro de formalidad, en los cinco (5) días siguientes a la recepción de las mismas, en caso de ser procedentes.

iii) La Unidad para las Víctimas adelantará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo, acercamientos formales con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), cajas familiares de compensación, universidades públicas y privadas nacionales e internacionales acreditadas y organismos de cooperación internacional para identificar y difundir oferta de formación posgradual, becas institucionales y programas virtuales de bajo costo relacionados con las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

iv) De acuerdo con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2027, la Unidad para las Víctimas contemplará el ajuste del monto asignado, pasando de \$100.000.000 a \$200.000.000. Recurso que se ampliará en el marco de la disponibilidad presupuestal de la Entidad con el propósito de continuar su ejecución en las siguientes vigencias.

LÍNEA 2 - Programa de capacitación institucional encadenable a formación posgradual. La Unidad para las Víctimas en la estructuración del proceso de contratación para el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación (PIC), tendrá en cuenta la inclusión de programas que puedan ser homologables para educación superior, de acuerdo con el presupuesto asignado.

LÍNEA 3 - Programa de formación para las y los funcionarios prepensionados. La Unidad para las Víctimas se compromete a fortalecer a las y los funcionarios prepensionados en programas de formación orientados a la preparación para el retiro del servicio, incluyendo temas de emprendimiento, proyecto de vida, y aspectos físicos, psicológicos, familiares, sociales, ocupacionales y financieros.

LÍNEA 4 - Cualificación técnica-profesional relacionada con la misionalidad de la Unidad para las Víctimas. La Unidad para las Víctimas fortalecerá en el Plan Institucional de Capacitación (PIC), por medio de módulos especializados y cursos institucionales, en las áreas temáticas propuestas: reparación integral, enfoque diferencial y de género, atención humanitaria, gestión documental, acompañamiento psicosocial a víctimas, derechos humanos y política pública de víctimas.

Acuerdo No. 15: Reubicación de las y los funcionarios de carrera administrativa y redes de apoyo. La Unidad para las Víctimas, en el marco de la Política de Bienestar Laboral y del deber de armonizar la eficiencia del servicio con el bienestar de las y los funcionarios, se compromete a:

i) Revisar y actualizar el formulario de caracterización de planta, con el fin de incluir preguntas que permitan contar con la información de la ubicación de las y los funcionarios y su núcleo familiar.
ii) Expedir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del Acuerdo, la Guía de Traslados, Reubicaciones y Permutas (actualmente en elaboración), en la que se establecerán los criterios, procedimientos y condiciones para la atención de solicitudes de traslado, permuta y reubicación de las y los funcionarios de carrera administrativa. Esta Guía incorporará, criterios de priorización objetivos cuando las necesidades del servicio y el marco normativo vigente lo permitan, y establecerá los criterios para identificar cuáles casos serán considerados como de mayor complejidad y la instancia en que se revisarán los mismos.

iii) Las preguntas a incluir en el formulario de caracterización, de forma previa a su actualización, y el proyecto de guía serán socializadas con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo para recibir sus observaciones, y en caso de ser pertinentes, serán tenidas en cuenta para el documento final.

Acuerdo No. 16: Reconocimiento a mejores servidores públicos de carrera administrativa. La Unidad para las Víctimas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, realizará un procedimiento

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

para la elección del/la mejor servidor/a, en el cual, aparte de la evaluación de desempeño, se tenga en cuenta otros aspectos relacionados con la participación en actividades institucionales, el trabajo en equipo, las buenas prácticas, el compromiso ético y los aportes al clima laboral y al bienestar colectivo, entre otros. Dicho procedimiento será socializado con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo para recibir sus observaciones, y en caso de ser pertinentes, serán tenidas en cuenta para el documento final.

Acuerdo No. 17: Actualización procedimiento viáticos. *La Unidad para las Víctimas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, se compromete a:*

i) Actualizar el Procedimiento de Legalización de Comisiones y Pago de Viáticos para optimizar los tiempos y recursos institucionales. Para ello, se propone que:

a. El pago de las comisiones se realice dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, previa aprobación del jefe inmediato.

b. Se establezca un pago anticipado del veinticinco por ciento (25%) para las comisiones de las y los funcionarios de la Unidad para las Víctimas.

ii) Actualizar anualmente la tabla de costos, así como la tabla de recorridos a los diferentes territorios en los que se implementan la misionalidad de la Unidad para las Víctimas, de manera que incorpore las distintas modalidades de transporte, costos, distancias y tiempos reales, con el propósito de facilitar la cuantificación de los recursos necesarios para llevar a cabo las comisiones en terreno, optimizar la planeación conforme a las condiciones reales de los territorios y agilizar el proceso de aprobación de comisiones.

iii) Siempre y cuando la solicitud de comisión se haya realizado mínimo cinco (5) días antes del inicio de la misma, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Unidad para las Víctimas gestionará la disponibilidad de tiquetes aéreos con anticipación, con el fin de optimizar los recursos públicos, facilitar la movilidad de las y los funcionarios que desarrollan actividades y garantizar el cumplimiento oportuno de la misionalidad institucional en todos los territorios en donde tiene presencia.

iv) Las comisiones serán asumidas preferiblemente por parte de las y los funcionarios de planta de la Unidad para las Víctimas que tengan funciones relacionadas con el asunto de la comisión, y sólo ante la ausencia de estos, la imposibilidad para asistir o en cumplimiento de las obligaciones contractuales pertinentes, se dispondrá de personal vinculado por prestación de servicios para atender estos asuntos.

Acuerdo No. 18: Ampliación de beneficio de salario emocional. *La Unidad para las Víctimas ampliará a las y los funcionarios públicos el salario emocional de tres (3) a cuatro (4) días remunerados anualmente, conforme al artículo 47 punto b de la Resolución 03180 de 2024. Este día adicional otorgado no será acumulable con los tres (3) días concedidos en la Resolución 03180 de 2024, ni con otros permisos y/o situaciones administrativas.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 DEL 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

Acuerdo No. 19: Evaluación de desempeño a las y los funcionarios en provisionalidad. En el primer semestre del 2027, la Unidad para las Víctimas, diseñará un instrumento de evaluación para las y los funcionarios públicos nombrados en provisionalidad, con observancia de los principios de objetividad, transparencia, debido proceso y respeto por sus derechos. Durante su formulación se habilitarán espacios de diálogo y socialización con las organizaciones sindicales para conocer sus observaciones y recomendaciones. La implementación del instrumento se realizará, en el segundo semestre del 2027, conforme al marco normativo vigente y no generará derechos de carrera administrativa ni modificará las condiciones legales de vinculación de los empleos en provisionalidad.

C. JORNADA LABORAL, MODALIDADES DE TRABAJO Y FLEXIBILIDAD

Acuerdo No. 20: Teletrabajo. La Unidad para las Víctimas garantizará el Teletrabajo Híbrido para las y los funcionarios públicos que cumplan con las condiciones y requisitos, de mínimo dos (2) días en el domicilio del servidor público, salvo aquellos casos que no sean teletrabajables; esta modificación será incluida en la actualización que se realice en la Política de Teletrabajo de la Unidad para las Víctimas, a más tardar a junio de 2026. Adicionalmente, se reconocerá dos (2) días de teletrabajo a las y los funcionarios que en la actualidad se les autorizó solamente un (1) día.

Se garantiza la participación de las organizaciones sindicales en el Comité Coordinador de Teletrabajo con un delegado de las organizaciones sindicales con voz y voto, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo. Las organizaciones sindicales en forma alternada designarán un/a delegado/a.

PARÁGRAFO: En la actualización que se realice en el Manual de Funciones y Competencias Laborales se incluirá la identificación de los cargos teletrabajables.

Acuerdo No. 21: Flexibilizar de la compensación de tiempo. La Unidad para las Víctimas flexibilizará, por circunstancias especiales, la compensación de tiempo de los descansos de semana santa, fin de año y receso escolar, ampliando el periodo de tiempo para compensar, de acuerdo con la concertación que cada funcionaria/o realice con su jefe inmediato y el establecimiento de productos a realizar en dicho periodo compensado. Esto aplicará para quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i) En situación de movilidad reducida o situación de discapacidad.
- ii) Con hijas/os o personas del grupo familiar en situación de discapacidad, que requieran su presencia.
- iii) Mujeres gestantes y lactantes.
- iv) Con enfermedades crónicas, incapacitantes o catastróficas.
- v) Calidad de cuidadoras(es), de conformidad con el CONPES 4341 de 2025.
- vi) Con enfermedades en etapas pre o post operatorias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 DEL 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

Acuerdo No. 22: Procesos relativos a la carrera administrativa. La Unidad para las Víctimas, con el ánimo de fortalecer la carrera administrativa, realizará las siguientes gestiones: El/la coordinador/a del Grupo de Gestión del Talento Humano (GGTH) remitirá semestralmente a las organizaciones sindicales un informe sobre el uso de las listas de elegibles vigentes, indicando las OPEC no utilizadas, y justificando los casos en los que existan listas vigentes y se mantenga personal en provisionalidad. Así mismo, se incluirá la información relacionada con los encargos realizados, indicando dependencias, duración y criterios aplicados para su designación.

a. Primacía de la meritocracia: La Unidad para las Víctimas dará continuidad al plan de contingencia de provisión de empleo con lista de elegibles, solicitando ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) el uso de las listas de elegibles del Concurso modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad para las Víctimas, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022 (EON), con el fin de proveer los cargos que se encuentren en vacancia definitiva en la Unidad para las Víctimas. El Grupo de Gestión del Talento Humano (GGTH) presentará a las organizaciones sindicales, un informe actualizado y una pieza comunicativa sobre el estado de los empleos de carrera administrativa al interior de la Unidad para las Víctimas, con énfasis en aquellos en las vacancias temporales y definitivas, indicando su estado y las acciones que se adoptarán para procurar su provisión dentro de los quince (15) días al acuerdo del presente punto.

b. Derecho preferencial de encargo: En la Unidad para las Víctimas toda vacancia temporal o definitiva que no pueda ser provista por concurso de méritos, será ocupada por las y los funcionarios de carrera conforme al procedimiento vigente y en cumplimiento del derecho preferencial de encargo. La Unidad para las Víctimas deberá priorizar esta opción antes de nombramientos provisionales. La Unidad para las Víctimas continuará publicando en su Intranet la información relevante del proceso de encargo.

D. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Acuerdo No. 23: Actualización de la matriz de peligros considerando riesgos emocionales, comunitarios, físicos y de orden público en zonas de conflicto. La Unidad para las Víctimas dispondrá recursos y fortalecerá, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las actividades de identificación, prevención e intervención de riesgo psicosocial anualmente, en toda la Unidad para las Víctimas y se emitirá un informe semestral de avances de las acciones implementadas. Para tal fin, la Unidad para las Víctimas junto con su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), evaluará la ruta más efectiva para la detección temprana de riesgo psicosocial en la población trabajadora (funcionarios y contratistas) y la implementación de acciones necesarias para mitigar los riesgos identificados; cumpliendo los términos y parámetros establecidos para tal fin.

Acuerdo No. 24: Acoso laboral. La Unidad para las Víctimas realizará acciones eficaces tendientes a erradicar el acoso laboral y acoso sexual en entornos laborales en la Entidad, para lo cual desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

i) Socializar los resultados y estadísticas de los informes entregados por el Comité de Convivencia Laboral (CCL) en la periodicidad establecida para las situaciones de acoso laboral, los procesos en curso, conciliaciones, fallos y sanciones de acoso laboral tanto de las y los funcionarios públicos como contratistas.

ii) Prevención del acoso laboral y fomento de la cultura del buen trato.

iii) Contribuir con la compulsa de copias de situaciones de acoso laboral ante las autoridades competentes.

iv) Incluir una cláusula en los contratos de prestación de servicios relacionada con el trato digno y la sana convivencia.

v) Seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral en la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con los informes entregados por el Comité de Convivencia Laboral (CCL).

vi) Fortalecimiento del Comité de Convivencia Laboral (CCL) como espacio seguro de denuncia y conciliación.

vii) Formular la Política de Acoso Laboral y Acoso Sexual en entornos laborales, en un término no mayor de seis (6) meses a partir de la firma del Acuerdo. Posteriormente, se llevará a cabo la socialización e implementación.

PARÁGRAFO: Un (1) mes después de la firma del presente Acuerdo, las organizaciones sindicales presentarán al Grupo de Gestión del Talento Humano (GGTH) sus propuestas. Posteriormente al envío de la información, en un término no mayor a dos (2) meses, se realizará una mesa de trabajo, para evaluar la pertinencia de las propuestas enviadas por las organizaciones sindicales con relación a la formulación de la Política.

Acuerdo No. 25: Adopción de Política Institucional de Mujer, Equidad de Género y Enfoques Diferenciales como eje transversal. *La Unidad para las Víctimas, fortalecerá el enfoque diferencial y de género adoptando las políticas de equidad de género, enfoques diferenciales, mujer y erradicación de violencias basadas en género, mediante la expedición de un protocolo a través del cual se establezcan lineamientos institucionales en relación con los siguientes temas, entre otros: ruta de prevención y atención de violencias basadas en género, cumplimiento de cuotas en cargos directivos y de decisión, enfoques diferenciales y lenguaje no sexista.*

PARÁGRAFO: La Unidad para las Víctimas mantendrá y fortalecerá las capacitaciones en temas de mujer equidad y género de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación (PIC).

Acuerdo No. 26: Disponibilidad permanente de elementos para la prestación de los servicios en cumplimiento de la misionalidad. *La Unidad para las Víctimas se compromete a realizar un diagnóstico y revisión de necesidades en materia de elementos de dotación, elementos de identificación, elementos de protección personal e implementos de oficina necesarios para el cumplimiento de la misionalidad humanitaria, dentro de los cuatro (4) meses con posterioridad a la firma del presente Acuerdo. Conforme a los resultados y los*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

recursos disponibles, la Unidad para las Víctimas realizará las acciones a que haya lugar. De acuerdo con la disponibilidad de recursos, aprobados para la vigencia 2026, se continuarán entregando los implementos de oficina necesarios en las diferentes dependencias y sedes de la Entidad.

E. MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INFRAESTRUCTURA Y COBERTURA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

Acuerdo No. 27: Plan Estratégico de Mejoramiento de Aplicativos Institucionales. *La Unidad para las Víctimas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo, adelantará un diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de las aplicaciones y sistemas de información institucionales, esto de la mano con la actualización de los procesos y procedimientos que permitan dinamizar la operación de la Unidad para las Víctimas, con el propósito de identificar oportunidades de mejora que contribuyan a la eficiencia administrativa, al fortalecimiento de los procesos misionales y de apoyo, a la prestación del servicio a la ciudadanía y a la disminución de la carga operativa de las y los funcionarios de la Entidad, derivada de las fallas o limitaciones tecnológicas.*

Para el desarrollo de este diagnóstico se habilitarán espacios de participación con los administradores funcionales de las herramientas, las y los funcionarios públicos usuarios de las aplicaciones institucionales, con el fin de recoger observaciones y necesidades relacionadas con su funcionamiento. Los resultados servirán como insumo para la definición y priorización de planes, proyectos y acciones de mejoramiento que puedan ser asociados al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), conforme a la disponibilidad presupuestal, las capacidades y disponibilidad técnicas e institucionales, así como a los procesos de planeación de la Unidad para las Víctimas.

Acuerdo No. 28: Comisión de seguimiento a la desconexión y conciliación. *La Unidad para las Víctimas, incorporará el seguimiento a las acciones institucionales orientadas a promover el derecho a la desconexión laboral, periódicamente en la agenda del Comité de Convivencia Laboral (CCL). En el marco de sus competencias y capacidades, el Comité podrá:*

i) Conocer las situaciones y recomendaciones relacionadas con la promoción del derecho a la desconexión laboral.

ii) Formular recomendaciones para fortalecer las buenas prácticas institucionales en materia de desconexión laboral y conciliación entre la vida laboral y personal.

PARÁGRAFO: *Con fundamento en las recomendaciones emitidas por el Comité, el Grupo de Gestión del Talento Humano (GGTH), en el ámbito de sus competencias y en articulación con las dependencias que correspondan, adelantará las acciones que resulten procedentes para atender las oportunidades de mejora identificadas y realizará el seguimiento a su implementación, así como a su impacto en el clima laboral, de conformidad con la normativa vigente.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

Acuerdo No. 29: Profesional de seguridad y salud en el trabajo en las sedes de la Unidad para las Víctimas. La Unidad para las Víctimas, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en articulación con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), fortalecerá de manera progresiva las acciones de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, adelantando mínimo una visita por semestre a cada una de las sedes de la Unidad para las Víctimas con el fin de implementar acciones de prevención y promoción de seguridad y salud en el trabajo; frente a los Puntos de Atención a Víctimas (PAV) y Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas (CRAV) las visitas se realizarán de acuerdo con la necesidad, teniendo en cuenta la capacidad y alcance institucional.

Así mismo, durante el segundo semestre del 2026, el Grupo de Gestión del Talento Humano (GGTH), adelantará las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para ampliar la asignación de recursos que permitan fortalecer el acompañamiento presencial a las direcciones territoriales, ya sea mediante el desplazamiento de los profesionales del SG-SST o, cuando resulte técnica, administrativa y presupuestalmente viable, a través de la contratación de personal de apoyo para la implementación y mejora continua del SG-SST.

Acuerdo No. 30: Adopción de un Plan de Atención a Emergencias. La Unidad para las Víctimas elaborará durante el 2026 un protocolo para la atención de vías de hecho que afecten el funcionamiento de las sedes institucionales, a nivel nacional y territorial, y lo adoptará en el primer semestre del 2027; con el propósito de establecer lineamientos para la prevención, atención y coordinación institucional frente a situaciones que puedan afectar la integridad de las y los funcionarios públicos, el normal funcionamiento de las sedes y la continuidad en la prestación del servicio. El protocolo, previo a su adopción, será socializado a las organizaciones sindicales para recibir sus comentarios y en caso de ser viables, serán incluidos dentro del mismo.

El protocolo contemplará, como mínimo:

- i) Creación de un grupo de diálogo social integrado por las diferentes dependencias de la Unidad para las Víctimas, que facilite el diálogo con las comunidades que se encuentran en la exigibilidad de su derecho a la reparación integral, que facilite la sistematización de las solicitudes, seguimiento y respuesta.
- ii) Lineamientos para la activación de mecanismos de coordinación y comunicación interna durante la atención de este tipo de situaciones.
- iii) Rutas de actuación para las y los funcionarios públicos, orientadas a proteger su integridad y garantizar una respuesta institucional organizada, medidas de autocuidado, permanencia segura, evacuación cuando se requiera y atención prioritaria de situaciones que puedan comprometer la integridad física o emocional del personal.
- iv) Mecanismos de articulación con las autoridades competentes en cada municipio, cuando la situación lo requiera, en el marco de las competencias de la Unidad para las Víctimas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

v) Lineamientos para el cese y restablecimiento de la normal operación de las sedes y la continuidad de la prestación del servicio, una vez superada la situación.

Acuerdo No. 31: Plan maestro de infraestructura. La Unidad para las Víctimas adelantará, dentro de los diez (10) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, la realización de un diagnóstico del estado de la infraestructura física de las sedes de la Unidad para las Víctimas, identificando necesidades prioritarias de mantenimiento, adecuación, dotación y accesibilidad.

Los resultados de dicho diagnóstico constituirán un insumo para la planeación y priorización de las acciones de mejoramiento de la infraestructura física y dotación de la Unidad para las Víctimas, y serán considerados en los procesos de contratación y renovación de los contratos de arrendamiento, según corresponda; de conformidad con las necesidades del servicio, la viabilidad técnica y jurídica, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos previstos en la normativa vigente. Estos resultados serán socializados con las organizaciones sindicales.

Acuerdo No. 32: Fortalecimiento del contrato de transporte y disponibilidad de vehículos para comisiones de servicio. La Unidad para las Víctimas, en el marco de los próximos procesos de contratación del servicio de transporte institucional, incluirá criterios de cobertura a nivel nacional, territorial y de disponibilidad de vehículos conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo, la Unidad para las Víctimas elaborará un diagnóstico de necesidades de transporte por sede y lo compartirá con las organizaciones sindicales para sus observaciones. El establecimiento de un número mínimo de vehículos a nivel nacional y territorial quedará condicionado a la necesidad del servicio y al presupuesto aprobado para cada vigencia.

Así mismo, la Unidad para las Víctimas emitirá los respectivos lineamientos para el uso adecuado del transporte institucional conforme a las necesidades del servicio y cumplimiento de la misionalidad.

Acuerdo No. 33: Medidas de bienestar con enfoque de género. La Unidad para las Víctimas expedirá un memorando dando alcance a la Política interna de Teletrabajo en el que se aclare que el certificado médico requerido para personas menstruantes se solicitará por una única vez dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Asimismo, dentro de las medidas de bienestar se considerará la progresividad en la asignación de la carga laboral luego del reintegro por licencia de maternidad, según capacidades y responsabilidades de cuidado, en concordancia con la jornada flexible establecida en la normatividad vigente. Además, la Unidad para las Víctimas realizará las gestiones pertinentes para la provisión de dispensadores de toallas higiénicas en los baños dispuestos para las personas menstruantes en la Unidad para las Víctimas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

F. FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO SINDICAL.

Acuerdo No. 34: Comisiones de servicio en espacios de participación sindical. La Unidad para las Víctimas tramitará las solicitudes de permisos sindicales de conformidad con el Decreto 720 de 2024 y las demás normas aplicables. Así mismo, cuando se trate de líderes sindicales debidamente acreditados y de actividades de representación sindical comprendidas en el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, tales como foros, congresos, cursos y espacios de negociación colectiva, la Unidad para las Víctimas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma, en el marco de la reglamentación del procedimiento de comisiones de servicio y del reconocimiento de viáticos, acordado en el punto 17 del presente Acuerdo, conforme con la disponibilidad presupuestal, las necesidades del servicio y los procedimientos previstos en el Decreto 1083 de 2015.

Acuerdo No. 35: Comisión Sindical. La Unidad para las Víctimas incluirá, dentro de las actividades de comisión de servicios, la asistencia de los miembros de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, que sean designados como integrantes del Comité Bipartito de Seguimiento que se establezca en desarrollo del Acuerdo, cuando ello resulte necesario para garantizar su participación en las sesiones y demás actividades propias de dicha instancia.

Acuerdo No. 36: Semana Sindical. La Unidad para las Víctimas garantizará, una vez al año, el espacio de realización de una Semana Sindical (de preferencia en el mes de mayo), para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales e informativas orientadas al fortalecimiento del derecho de asociación sindical, la libertad sindical, el diálogo social y la participación de las y los funcionarios públicos.

La organización y ejecución de las actividades estará a cargo de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, quienes presentarán a la Administración la agenda propuesta, mínimo con un (1) mes de anterioridad, con el fin de determinar la oportunidad de apoyo logístico y administrativo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y operativa de la Unidad para las Víctimas.

Acuerdo No. 37: Garantía para la formación sindical. De conformidad, con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Colectivo 2024 (Resolución 03180 de 2024), se hará extensivo el mismo a las organizaciones firmantes del presente Acuerdo. Asimismo, la Unidad para las Víctimas promoverá la participación de los directivos de la Unidad para las Víctimas, en capacitaciones sobre el derecho a la organización sindical en el contexto de los derechos humanos y el permiso sindical como herramienta inherente al ejercicio del sindicato.

Acuerdo No. 38: Oportunidad para la promoción sindical. La Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) de la Unidad para las Víctimas, brindará

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

orientación, asesoría y atenderá de manera oportuna los requerimientos de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, contemplando tiempos y mecanismos de conformidad con la disponibilidad, la misionalidad, las políticas y procedimientos vigentes de la OAC.

Acuerdo No. 39: Espacio sindical. *Antes de finalizar la vigencia 2026, la Unidad para las Víctimas realizará una revisión de la disponibilidad de espacios al interior de sus sedes que puedan ser habilitados para cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, de conformidad con la viabilidad administrativa, técnica y presupuestal. En caso de identificarse espacios disponibles y de resultar viable su adecuación, la Unidad para las Víctimas adelantará su habilitación de manera gradual durante la vigencia 2027, teniendo en cuenta puntos de conexión, equipos de cómputo, mobiliario y demás condiciones necesarias para su ocupación.*

Acuerdo No. 40: Espacio de diálogo organizaciones sindicales - administración UARIV. *La Unidad para las Víctimas realizará, una vez por semestre, un espacio de diálogo con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, con el fin de escuchar sus inquietudes y propuestas sobre las condiciones laborales de los trabajadores.*

Acuerdo No. 41: Insumos para la continuidad de la Ley 1448 de 2011. *La Unidad para las Víctimas aportará ante el Departamento de Prosperidad Social (DPS), como cabeza de sector, los insumos necesarios para la prórroga de la vigencia de la Ley 1448 de 2011, con el fin de darle continuidad, sostenibilidad fiscal y posibilitar el efectivo goce de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición.*

Seis (6) meses después de la firma del presente Acuerdo, se instalará una mesa con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, la cual se reunirá una vez por semestre, para analizar y aportar en la construcción de los insumos técnicos y jurídicos, así como para hacer seguimiento de las acciones realizadas por parte de la Unidad para las Víctimas e informar sobre las acciones realizadas por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social (DPS), como cabeza del sector, respecto a la continuidad y sostenibilidad fiscal de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2421 de 2024.

G. GENERALIDADES SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Acuerdo No. 42. Comité de seguimiento al acuerdo. *De conformidad con el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024, las partes acuerdan la creación de un Comité Bipartito para el seguimiento a la implementación y cumplimiento del acuerdo colectivo laboral que estará integrado por un (1) delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y sus suplentes, y por tres (3) delegados del nivel directivo de la administración y sus suplentes.*

El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, se designarán tres (3) secretarios técnicos por cada una de

RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

las partes y adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del mismo.”

Artículo segundo: Ordenar a las dependencias competentes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantar, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones administrativas, técnicas, financieras, presupuestales y demás que resulten necesarias para la implementación y el cumplimiento de los acuerdos incorporados en el artículo primero de la presente resolución, con observancia de la normatividad vigente y de la disponibilidad presupuestal cuando esta se requiera.

Artículo tercero: Instalar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo, el Comité Bipartito para el seguimiento a la implementación y cumplimiento del acuerdo colectivo laboral que estará integrado por un(1) delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y sus suplentes, y por tres (3) delegados del nivel directivo de la administración y sus suplentes, en los términos acordados en el acta final de negociación.

Artículo cuarto: Los acuerdos incorporados en el artículo primero de la presente resolución serán aplicables a los empleados públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con excepción de los servidores públicos excluidos del ámbito de aplicación previsto en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 243 de 2024.

Artículo quinto: Incorporar como parte integral de la presente resolución las Resoluciones No. 01356 del 29 de abril de 2022, No. 03671 del 28 de junio de 2023 y No. 3180 del 15 de agosto de 2024, mediante las cuales se adoptaron acuerdos colectivos anteriores, y ratificar el compromiso institucional de dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en dichos actos administrativos, en los artículos que se encuentren vigentes y no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por el presente Acuerdo Colectivo.

En caso de controversia entre acuerdos anteriores y el adoptado mediante el presente acto administrativo, primará este último y en todo caso, aquel cuya interpretación resulte más favorable al trabajador.

Artículo sexto: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024. En caso de no presentarse un nuevo pliego en el primer trimestre del año 2028, que modifique los compromisos aquí pactados, se entenderá que este Acuerdo señalado en el artículo primera de la presente resolución seguirá vigente.

Artículo séptimo: Comunicar el contenido de la presente resolución a todos los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de los canales institucionales de comunicación, para lo de su competencia y conocimiento.



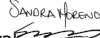
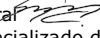
RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 **DEL** 29 JULIO 2026

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Singular 2026”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Sandra Moreno– Asesora de la Dirección General 
Aprobó: Sergio Andrés Agón Martínez – Secretario General 
Revisó: Carlos Andrés Peña Fernández – Profesional Especializado de la Secretaría General 
Aprobó: Jesús Miguel García Castillejo – Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano 
Proyectó: Mariana Romero Niño – Contratista GGTH 